

Decreto N° 1275. que encarga a la Junta Central Electoral copiar todos los libros registros anteriores al año 1945, que se encuentran en las
Oficialías del Estado Civil del país.

(G. O. N° 9239, del 11 de Septiembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1275

CONSIDERANDO que es una necesidad copiar todos los libros registros del Estado Civil anteriores al año 1945, para que sean depositados sus copias en la Oficina Central del Estado Civil;

CONSIDERANDO que a la fecha se acusa aún más esa necesidad por el hecho de que un número apreciable de esos libros se está destruyendo y casi hace imposible su uso y reconstrucción por su antigüedad y deterioro;

CONSIDERANDO que es de interés nacional salvaguardar esa documentación valiosísima que, de no merecer una atención oportuna, está expuesta a que desaparezca por completo.

VISTA la disposición transitoria de la Ley Núm. 659 sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, que pone a cargo del Poder Ejecutivo hacer copiar dichos libros registros;

VISTO el artículo 48 de la Ley Núm. 55 de Registro Electoral, del 17 de noviembre de 1970, que pone la Oficina Central del Estado Civil y las Oficialías del Estado Civil bajo la dependencia de la Junta Central Electoral.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO.— Se encarga a la Junta Central Electoral copiar todos los libros registros anteriores al año 1945,

que se encuentran en las Oficinas del Estado Civil del País, para ser depositadas las copias en la Oficina Central del Estado Civil, pudiendo a tales fines tomar todas las medidas que considere oportunas.

ARTICULO SEGUNDO.— Excepcionalmente, cuando los libros originales se encuentren tan deteriorados que hagan difícil su uso, se harán en estos casos dos copias, para que una de ellas sustituya el original de la Oficina del Estado Civil correspondiente, enviándose dicho original al Archivo Nacional para su conservación.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1276, que nombra al Coronel Piloto Juan Ml. Ortega Piñeyro, Juez Primer Sustituto de Presidente del Consejo de Guerra de Apelación Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
(G. O. Nº 9239, del 11 de Septiembre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1276

VISTA la Ley Nº 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de febrero de 1953;

VISTA la Ley Nº 345, de fecha 29 de julio de 1964;

VISTA la Ley Nº 320, del 14 de junio de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente